

# REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

**Registros Relacionados:** IQA-RA, IQB-RA, IQD, IQD-RB, JEE  
**Oficina responsable:** Oficina de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares

## Elegibilidad académica para estudiantes de la escuela de enseñanza media que participan en deportes interescolares

### I. PROPÓSITO

Delinear las normas de elegibilidad académica de todo el sistema para los estudiantes de la escuela de enseñanza media que participen en deportes interescolares.

### II. ANTECEDENTES

Este reglamento estandarizará los procedimientos de elegibilidad académica que utilizarán los estudiantes de la escuela de enseñanza media que elijan participar en cualquier actividad deportiva extracurricular con un estipendio, según se indica en el *Acuerdo Negociado entre la Asociación de Educación del Condado de Montgomery y el Consejo de Educación del Condado de Montgomery*. Además, hay una expectativa de que habrá otras actividades no deportivas con inscripción abierta en todas las escuelas de enseñanza media de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS), brindando así oportunidades de participación para todos los estudiantes independientemente de su elegibilidad académica.

### III. DEFINICIONES

- A. *Actividades deportivas que requieren elegibilidad académica* se definen como aquellas que aparecen dentro de las actividades elegibles para estipendios deportivos en el *Acuerdo Negociado entre la Asociación de Educación del Condado de Montgomery y el Consejo de Educación del Condado de Montgomery*.
- B. *Promedio de 2.0* es el promedio de calificaciones mínimo de todas las clases en las cuales el estudiante estaba inscrito durante el período de calificaciones anterior. No es el Promedio de Calificaciones (Grade Point Average-GPA) total del estudiante.
- C. *Calificación reprobatoria* es cualquier calificación que indique un nivel inaceptable de rendimiento, incluyendo E y NC.

- D. *Período de elegibilidad* es el período de elegibilidad desde el día en que se emite un boletín de calificaciones hasta el día en que se emite el siguiente boletín de calificaciones.

#### IV. PROCEDIMIENTOS

##### A. Elegibilidad

1. Los estudiantes que tengan un promedio de calificaciones de 2.0, con no más de una calificación reprobatoria en el período de calificaciones anterior, serán elegibles en términos académicos para participar o practicar durante el siguiente período de calificaciones. Los estándares de elegibilidad se hacen efectivos a partir del segundo período de calificaciones de un estudiante en la escuela de enseñanza media, según lo determine su promedio de calificaciones del primer período de calificaciones de la escuela de enseñanza media.

Un curso de varias horas se considera una sola materia. Al calcular el promedio de calificaciones del período de calificaciones, la calificación del curso de varias horas se contará una vez por cada hora que ocupe el curso; p. ej., si el curso ocupa tres períodos, se deberá contar la calificación tres veces al determinar el promedio de calificaciones del período de calificaciones. Sin embargo, la calificación por letra de un curso de varias horas aparecerá solamente una vez en el boletín de calificaciones.

2. Las calificaciones reportadas como incompletas como resultado de ausencias justificadas legalmente se considerarán como calificaciones aprobatorias hasta que se modifiquen. Las calificaciones incompletas que no se cambien a una calificación aprobatoria dentro de 10 días lectivos después de que se hayan emitidos los boletines de calificaciones, se considerarán como calificaciones reprobatorias para fines de elegibilidad hasta que se modifiquen.
3. Retiro de cursos por los estudiantes
  - a) Un estudiante puede retirarse en los primeros 25 días de un curso sin sanción o registro.
  - b) Cuando un estudiante se retira de un curso después del día 25, el estudiante recibirá la calificación que tenía en el momento de retirarse del curso, y esa calificación figurará en el promedio de calificaciones del período de calificaciones únicamente para propósitos de elegibilidad académica.

4. Cuando un estudiante se retira de una escuela de enseñanza media de MCPS después de 25 días de un período de calificaciones, las calificaciones que había recibido el estudiante en el momento de retirarse se utilizarán para determinar la elegibilidad académica durante la siguiente temporada deportiva.
5. Cuando un estudiante se transfiere de una escuela de enseñanza media de MCPS a una escuela fuera de MCPS, y posteriormente vuelve a MCPS, las calificaciones de la escuela fuera de MCPS se utilizarán para determinar la elegibilidad académica, siempre y cuando el estudiante haya asistido a la escuela fuera de MCPS por un mínimo de un período de calificaciones completo. Si el estudiante no ha completado por lo menos un período de calificaciones en la escuela fuera de MCPS, se utilizarán las calificaciones de la última escuela de MCPS a la que el estudiante asistió para determinar la elegibilidad académica.
6. Cada coordinador deportivo o entrenador verificará la elegibilidad de los estudiantes el día en que se emita el boletín de calificaciones.
7. Los estudiantes de la escuela de enseñanza media que no mantengan un promedio de 2.0 con no más de una calificación reprobatoria durante el último (cuarto) período de calificaciones no serán elegibles en el otoño. Los estudiantes pueden repetir un curso reprobado en la escuela de verano; sin embargo, si un curso reprobado no se ofrece durante la sesión de verano, se le permitirá al estudiante tomar otro curso de la misma área académica, si hay uno disponible. Si no hay tal curso disponible, entonces el estudiante y el consejero escolar del estudiante podrán determinar un curso o una materia alternativa apropiada. La calificación de la sesión de verano reemplazará la calificación de curso más baja del período de calificaciones anterior, y se aplicará para determinar el promedio mínimo de 2.0 para la participación.

#### B. Excepciones

1. Los estudiantes que ingresan a una escuela de enseñanza media de MCPS por primera vez son automáticamente elegibles en términos académicos para el período de calificaciones en el que se inscriben. La elegibilidad se determina al final de cada período de calificaciones, según se establece en la sección IV.A.1.
2. Una evaluación insatisfactoria en un curso sin calificación no se considera reprobado para la elegibilidad del estudiante.

3. Los estudiantes de la escuela de enseñanza media que no sean elegibles en términos académicos, podrán solicitar al entrenador, no menos de dos semanas después de la distribución de los boletines de calificaciones, ser reincorporados a una actividad si han mostrado evidencia de progreso hacia el cumplimiento de las normas de elegibilidad. Los directores de las escuelas de enseñanza media tomarán la decisión final sobre la elegibilidad de los estudiantes de la escuela de enseñanza media.

**C. Responsabilidades de la Escuela Local**

1. Las escuelas debe comunicarles por escrito tanto a los estudiantes como a los padres, una lista de oportunidades para que todos los estudiantes participen en actividades extracurriculares, incluyendo deportes interescolares.
2. Las escuelas deben tener una amplia variedad de actividades a las cuales remitir a los estudiantes para ayudarles a mantener o recuperar la elegibilidad académica para todos los deportes interescolares, incluyendo contratos, programas de tutoría, programas de mentores y monitoreo, clases de apoyo académico y consejería, salones de estudio durante o después del horario escolar, programas de fomento y/u otros programas.
3. El personal escolar debe desarrollar mecanismos para evaluar la eficacia de los programas de apoyo.

*Fuente Relacionada:* Código de Regulaciones de Maryland §§13A.06.03.01 y .02

*Historial del Reglamento:* Nuevo Reglamento, 8 de diciembre de 1996; revisado el 21 de junio de 2006; revisado el 23 de febrero de 2007; revisado el 8 de octubre de 2021.